

Decreto N° 80, que autoriza la exportación de guineos.— G. O. No. 5765, del 24 de Junio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 80.

CONSIDERANDO: que la producción de guineos del país es suficiente para cubrir el consumo nacional y la exportación, y que en este ramo no hay que temer peligro de escasez;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución,

D E C R E T O :

UNICO.— La exportación de guineos no estará sujeta al requisito de los permisos establecidos por el Decreto N° 1678, del 13 de mayo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 79° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 81, que establece un Control de Precios de Artículos de Primera Necesidad.— G. O. N° 5766, del 27 de Junio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 81.

CONSIDERANDO: Que, como resultado de las circunstancias excepcionales determinadas por la guerra, los precios de los artículos en general tienden a un alza excesiva, y que se hace necesario establecer un sistema expeditivo y rápido para mantener en un nivel equitativo los precios de los artículos de primera necesidad;

En uso de los poderes que me confiere la Ley núm.. 16, del 23 del mes en curso,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se establece un Control de Precios de Artículos de Primera Necesidad, con facultad para fijar por medio de ta-